Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:20/05/2025 - 16:03:22
Id seguridad: 19478936

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Pimentel 20 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003868-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515812926 - 2]

VISTO:

El Informe 00114-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-RHJJ [515812926-1] y demas documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 06 folios.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N° 0090-2025 de fecha 24/01/2025, se resuelve encargar el puesto a doña CARBONE SOPLAPUCO YNGRID ROSA, identificado con DNI.N° 17540263, como Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa del Colegio Militar “Elías Aguirre”, en la plaza con código NEXUS 020881213011, desde el 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.

Que, con expediente de visto, la Prof. CARBONE SOPLAPUCO YNGRID ROSA, presenta su renuncia a la encargatura como personal Jerárquico del Colegio Militar “Elías Aguirre”, con eficacia anticipada a partir del 05 de mayo 2025.

Que, la R.V.M. N°147-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N°29944 “Ley de Reformar Magisterial y reglamento”, en su numeral 7.4. Causales de conclusión de encargo, inciso 7.4.1, literal c) señala que “la encargatura se da por concluida por renuncia del encargado”, entre otras causales, por lo que corresponde aceptar la renuncia del Prof. CARBONE SOPLAPUCO YNGRID ROSA, debiendo retornarla al cargo de profesor en la misma I.E con código Nexus 020801217017.

Que, mediante Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación, de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico - productivo en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones”.

Que, con R.D. N° 000750-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 26 de febrero 2025, se resuelve aprobar el contrato del Sr. SHIJAP DUIRE, ALLAN WAGNER, identificado con DNI N° 42542696, como profesor del Colegio Militar “Elías Aguirre”, en plaza vacante por encargatura de CARBONE SOPLAPUCO, YNGRID ROSA, por el periodo del 03/03/2025 hasta el 31/12/2025.

Que, el artículo 30 de la Norma Técnica, menciona las conclusiones del contrato de docentes, estableciendo las causales, siendo una de ellas la culminación anticipada de encargatura literal i) del numeral 30.1 del artículo 30 establece: “la culminación anticipada a la fecha de la …encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado”.

Que, siendo así la culminación anticipada a la fecha la encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado, resulta aplicable el Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU, numeral 30.1, literal i) por lo que se debe dar por concluida la contratación del profesor SHIJAP DUIRE, ALLAN WAGNER.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la emisión de actos resolutivos de conclusión de encargatura y contratos se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (…)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003868-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515812926 - 2]

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y resultando procedente en aplicación a la RVM N° 147-2023-MINEDU y el Decreto Supremo N° 02-2025-MINEDU con eficacia anticipada aceptar la renuncia de la profesora CARBONE SOPLAPUCO, YNGRID ROSA, asimismo el contrato del profesor SHIJAP DUIRE, ALLAN WAGNER.

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con los vistos del Director y el Jefe del Departamento de Administración del Colegio Militar "Elías Aguirre" y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa descentralizada UGEL-Chiclayo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO con eficacia anticipada la Profesora CARBONE SOPLAPUCO YNGRID ROSA, identificado con DNI. N° 17540263 en la encargatura del cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa del Colegio Militar "Elías Aguirre", a partir del 05 de mayo 2025, contenida en la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0090-2025 de fecha 24/01/2025.

ARTÍCULO 2°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 05 de mayo el contrato del Prof. SHIJAP DUIRE, ALLAN WAGNER identificado con DNI N° 42542696 como profesor del Colegio Militar "Elías Aguirre", contenida en la Resolución Directoral N° 0750-2025 de fecha 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 16:03:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  20-05-2025 / 12:41:40
- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
  ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
  JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
  20-05-2025 / 12:48:15
- DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
  JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
  DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003868-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515812926 - 2]

20-05-2025 / 12:49:41